



Municipalidad Distrital de Mala

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDM

Mala, 24 de agosto de 2018.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2018.

VISTO:

El Oficio N° 0557-2018-DP/OD-LIMA SUR del Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Sur, Informe N° 312-2018-SGF-GART/MDM, de la Sub Gerencia de Fiscalización, Informe N° 576-2018/GATR/MDM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Informe N° 360-2018-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se solicita la expedición de la ordenanza municipal que autoriza y regula la instalación de propaganda electoral, y su posterior retiro culminado el periodo electoral; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con lo previsto en el acápite 3.6.3 del numeral 3), del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, el 10 de enero de 2018 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, mediante el cual el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros de los gobiernos regionales, y a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales, para el domingo 7 de octubre de 2018;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados;

Que, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186° de la citada Ley Orgánica de Elecciones, determinan que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181° de la Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2018-MDM

Que, mediante la Resolución N° 0078-2018-JNE, de fecha 07 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, con el objeto entre otros, de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda política durante el período electoral, estableciéndose, en su artículo 8°, que constituye competencias de los gobiernos locales, provinciales y distritales aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, y su posterior retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso; así como lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 18:00 y las 20:00 horas, en concordancia con el ordenamiento jurídico en materia electoral y lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones;



Que, es necesario reglamentar la ubicación de la propaganda electoral, con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada durante el período electoral; y



Estando a lo expuesto aprobado por votación unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de agosto de 2018 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE MALA



Artículo Primero. - **APROBAR** la ordenanza municipal que regula el procedimiento de instalación y desinstalación de la propaganda electoral en el distrito de Mala, la cual consta de cinco (v) capítulos, dieciséis (16) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales.

Artículo Segundo. - **DEROGAR** todas las demás normas que se opongan a la presente ordenanza municipal.

Artículo Tercero. - **ENCAGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

MANDO DE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE